

Comisión Nacional de Protección Social en Salud**Adquisición de Equipo Médico con Recursos del Fondo de Previsión Presupuestal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-12U00-02-0303

DS-066

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, aplicados durante el ejercicio 2012 en el equipamiento de unidades médicas y hospitalarias, para la atención médica de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,449,894.4
Muestra Auditada	542,731.9
Representatividad de la Muestra	37.4%

La muestra auditada por 542,731.9 miles de pesos, corresponde a recursos otorgados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) para la adquisición de Equipo Médico en 16 entidades federativas, los cuales representan el 37.4% del total de los recursos aplicados en el Fondo de Previsión Presupuestal de 1,449,894.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 para proyectos de equipamiento y obra.

Antecedentes

La infraestructura y el equipamiento médico constituyen uno de los factores más importantes en materia de salud, con los cuales se pretende incrementar la calidad de los servicios de atención médica, mediante la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, y la adquisición de un mayor número de equipos que cuenten con tecnología de punta, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población en México.

La Ley General de Salud en su artículo 77 Bis 18 establece que de la cuota social y de las aportaciones solidarias a que se refieren los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13, la Secretaría de Salud canalizará anualmente el 3% de dichos recursos para la constitución de una previsión presupuestal anual, aplicando dos terceras partes para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor

marginación social, y una tercera parte para atender diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante cada ejercicio fiscal que corresponde a los gastos que rebasan la capacidad de respuesta financiera que un Régimen Estatal tiene para atender a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) bajo condiciones normales de operación; así como la garantía del pago por la prestación interestatal de servicios, la cual consiste en la compensación económica a un régimen estatal que atendió a los beneficiarios de otra entidad federativa.

Esta previsión presupuestal anual se define como un fondo con límite de anualidad presupuestal que tiene como objeto proporcionar un amortiguador financiero en caso de excesos en la demanda de servicios, garantizar el pago entre estados por la atención médica a beneficiarios de otras entidades y contribuir a financiar la infraestructura en zonas donde los servicios de salud tienen una oferta restringida, la cual se administra y opera por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

De acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2007-2012 existen rezagos en materia de infraestructura y equipamiento, y coexisten paralelamente duplicidades y una injustificada e ineficiente concentración de recursos en algunas zonas del país, mientras que en otras subsisten grandes carencias, es por ello que se estableció como estrategia apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento.

Las necesidades de infraestructura (obra y equipamiento) son aquellas autorizadas en el Plan Maestro de Infraestructura (PMI), de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social de Salud.

Todo proyecto de equipamiento deberá contar con un certificado de necesidades o dictamen técnico de equipo médico que se tramita ante el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC), en cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos por la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Innovación y Calidad. El certificado de necesidades es uno de los requisitos para que el proyecto sea considerado e incluido en el PMI y en consecuencia para poder acceder a los recursos del FPP.

De acuerdo con lo anterior, la revisión efectuada al FPP tiene como propósito verificar que los recursos ejercidos durante el ejercicio 2012 para equipamiento de unidades médicas y hospitalarias, se realizaron de conformidad con la normativa federal aplicable, las Reglas de Operación del Fideicomiso, las Actas del Comité Técnico y los convenios de colaboración, así como comprobar que dichos recursos se destinaron para los fines autorizados.

Resultados

1. *Reglamento Interno, Manuales de Organización y de Procedimientos de la CNPSS*

La CNPSS contó con el Manual de Organización Específico, autorizado y registrado mediante el oficio DGPOP/07/004078 del 13 de noviembre de 2012 por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto (DGPOP) de la Secretaría de Salud, el cual establece las funciones de las áreas adscritas a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS, y corresponden con las establecidas en el Reglamento Interno de la CNPSS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2004 y actualizado el 11 de octubre de 2012.

Por otro lado, la estructura orgánica autorizada de la CNPSS para el ejercicio 2012, con vigencia 1 de marzo de 2012, por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante los oficios núm. SSFP/408/0572/2012 y SSFP/408/DGOR/0706/2012 del 8 de junio de 2012, corresponde con la establecida en los manuales de Organización Específico y de Procedimientos.

Asimismo, mediante el oficio núm. DGPOP/07/004057 de fecha 13 de noviembre de 2012, la DGPOP autorizó y registró el Manual de Procedimientos con el que operó la CNPSS en el ejercicio 2012 con clave MP-U00-004-2012, en el que se establecen las actividades y obligaciones de las áreas que intervienen en la ejecución del FSPSS, en particular las relacionadas con la operación del FPP; sin embargo, se observó que en el Manual de Procedimientos aplicable a la Dirección General de Financiamiento en particular a la Dirección de Administración y Aplicación de Fondos, responsable de organizar y dirigir la administración del FPP, no cuenta con un procedimiento que describa, defina y establezca las actividades que realizan las áreas responsables a su cargo, de verificar que las entidades federativas beneficiarias de los recursos del FPP cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso para someter a consideración y autorización del Comité Técnico los proyectos de infraestructura; así como de gestionar la transferencia de los mismos con el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., además no contempla lo relacionado al seguimiento de la transferencia de los recursos y supervisar el avance físico financiero de los recursos autorizados y transferidos, así como, los que establezcan las actividades que la CNPSS debe realizar para identificar y solicitar al Comité Técnico la liberación de los recursos autorizados que no fueron aplicados por las entidades federativas.

La situación antes descrita impide que la CNPSS verifique que los recursos transferidos con cargo al FPP sean destinados a las obras y equipo médico de los proyectos de infraestructura autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

12-0-12U00-02-0303-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente las acciones necesarias para que en el Manual de Procedimientos se describan, definan y establezcan las actividades referentes a verificar que las entidades federativas cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud para someter a consideración y autorización del Comité Técnico los proyectos de infraestructura; así como los relacionados a la gestión y seguimiento de la transferencia de los recursos y supervisión del avance físico financiero y en su caso la liberación de los mismos.

2. Análisis Presupuestal FPP

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto y de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, mediante el oficio DGPOP/06/000248 y DGRH/003 de fecha 16 y 20 de enero de 2012, comunicaron el presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 por 75,564,741.6 miles de pesos a la CNPSS, integrados por los programas presupuestarios de la forma siguiente:

PRESUPUESTO AUTORIZADO POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO EN EL EJERCICIO 2012
(Miles de pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ORIGINAL
U005 Seguro Popular	64,402,458.2
E020 Dignificación, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento en salud	2,784,547.3
S201 Seguro Médico Nueva Generación	2,653,025.9
S072 Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	5,314,414.2
M001 Actividades de apoyo administrativo	410,296.0
TOTAL	75,564,741.6

FUENTE: Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2012.

Al respecto, se observó que de los recursos presupuestales autorizados en el ejercicio 2012, se destinó al FSPSS un importe de 15,515,010.6 miles de pesos, mediante los programas U005 “Seguro Popular” y E020 “Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en Salud”, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO AUTORIZADO POR PROGRAMA Y PARTIDA PRESUPUESTAL 2012
(Miles de pesos)

PROGRAMA	PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL
U005	46101	Aportación. a Fideicomisos (Variación en la demanda de servicios 1/3)	1,392,273.7
U005	46101	Aportación. a Fideicomisos (Gastos catastróficos)	11,138,189.5
U005	46101	Aportación a Fideicomisos	200,000.0
	Subtotal	Seguro Popular	12,730,463.2
E020	46101	Aportación a Fideicomisos (Mantenimiento e infraestructura 2/3)	2,784,547.4
	Subtotal	Dignificación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura en Salud.	2,784,547.4
	Total		15,515,010.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Cuenta Pública 2012.

De los recursos destinados al FSPSS en la Cuenta Pública de 2012, a través del Programa E020 “Dignificación Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura en Salud” en la partida 46101 “Aportaciones a Fideicomisos” se asignaron al FPP un importe de 2,784,547.4 miles de pesos para cubrir necesidades de infraestructura física en unidades de primer y segundo nivel de atención médica, el cual presentó modificaciones presupuestarias consistentes en ampliaciones por 1,500,765.4 miles de pesos y reducciones por 1,511,409.8 miles de pesos; dichas adecuaciones fueron autorizadas y registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y quedó un presupuesto modificado y ejercido de 2,773,903.0 miles de pesos, estos

importes reportados en Cuenta Pública coinciden con los importes registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2012, como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE CIFRAS DE CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL
Y ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2012
DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL

(Miles de pesos)

CONCEPTO	ORIGINAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	MODIFICADO	EJERCIDO TOTAL
CHPF	2,784,547.4	1,500,765.4	1,511,409.8	2,773,903.0	2,773,903.0
EEP	2,784,547.4	1,500,765.4	1,511,409.8	2,773,903.0	2,773,903.0
DIFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

FUENTE: Cuenta Pública y Estado del Ejercicio del Presupuesto 2012.

Cabe mencionar que los 2,773,903.0 miles de pesos ejercidos presupuestalmente en 2012, fueron transferidos al FPP del FSPSS a través de ocho Cuentas por Liquidar Certificadas con cargo a la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", las cuales cuentan con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario (FSPSS), importe, firmas electrónicas y fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); y soportadas con la documentación comprobatoria que corresponden a los recibos de las aportaciones de la institución fiduciaria (BANOBRAS, S.N.C.) que acredita el depósito de los recursos en el fideicomiso.

3. Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

En el análisis de "Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud", se identificó que de enero a septiembre de 2012, estuvieron vigentes las aprobadas por el Comité Técnico del fideicomiso en la tercera y cuarta sesión ordinaria de 2010; y a partir del 5 de octubre de 2012, en la cuarta sesión extraordinaria autorizó modificar dichas Reglas de Operación, las cuales además de establecer las disposiciones generales para el manejo, autorización y acceso de los recursos de los fondos del FSPSS y en específico las correspondientes al FPP, regulan la integración, funcionamiento, facultades y obligaciones del Comité Técnico y del Fiduciario (BANOBRAS, S.N.C.).

Entre los principales cambios que se incorporaron en la Sección II del FPP para apoyo a infraestructura son:

Regla 35: Se adicionó que las Unidades de Salud que se apoyarán con los recursos de FPP, deberán contar con constancia por parte de la Dirección General de Financiamiento de que el porcentaje de los recursos autorizados previamente por el Comité Técnico pendiente por comprobar, acumulado con dos años de antigüedad al momento de la nueva solicitud, no podrá ser superior al 20.0% del total (80.0% de los recursos ejercidos).

Regla 38: Se incluyó que para obtener la transferencia de los recursos del FPP las Unidades de Salud deberán contar con el convenio de colaboración respectivo celebrado con la CNPSS, informar a la Comisión sobre los gastos realizados en adquisición de obra, conforme

los formatos que al efecto emita; toda la información deberá cancelarse con la leyenda “financiada con recursos del FSPSS”; envíe a la Comisión del recibo institucional o recibo oficial que ampare la cantidad de la factura o estimación, y por último que todos los documentos justificativos y comprobatorios como contratos, procesos de licitación, fallos, estimaciones, recepción de bienes y facturas originales deberán estar en poder del ejecutor del gasto.

Estos mecanismos adoptados en las reglas de operación vigentes fortalecen la aplicación de los recursos del fideicomiso que se destinan a las entidades federativas para cubrir las necesidades de infraestructura hospitalaria a través del FPP, ya que antes de la aprobación de nuevos proyectos de infraestructura, las unidades médicas o las secretarías de salud estatales o sus equivalentes deben cumplir con una serie de requisitos para promover la transparencia de los recursos, además el Comité Técnico del Fideicomiso para la autorización de nuevos proyectos considera la capacidad de ejecución y conclusión de cada una de las entidades federativas de los proyectos autorizados con anterioridad; para prevenir que los proyectos autorizados por el Comité en ejercicios anteriores se concluyan en los tiempos establecidos y satisfacer las necesidades de infraestructura que demanda la sociedad. Asimismo, se verificó que las citadas reglas se encuentran publicadas en la página de intranet de la CNPSS.

4. *Renovación de la Clave del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud*

Se comprobó que, el 20 de junio de 2012, la SHCP autorizó la renovación de la clave de registro núm. 20041251001386 correspondiente al Fideicomiso del SPSS por medio del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos.

5. *Calendario de Sesiones del Comité Técnico del FSPSS*

Se verificó que el Comité Técnico del FSPSS aprobó en la primera sesión ordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2012, el calendario de sesiones del ejercicio 2012. Al respecto, se comprobó que éstas se llevaron a cabo de forma anticipada, como se muestra a continuación:

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS EJERCICIO 2012		
NÚMERO DE SESIÓN ORDINARIA	FECHA DE CELEBRACIÓN	ACTAS DE SESIONES DE COMITÉ FECHA DE CELEBRACIÓN
Primera	Febrero de 2012	27 de Febrero 2012
Segunda	Junio de 2012	30 de Mayo 2012
Tercera	Agosto de 2012	31 de Julio 2012
Cuarta	Octubre de 2012	28 de Septiembre 2012
Quinta	Diciembre de 2012	30 de Noviembre 2012

FUENTE: Actas de sesiones de Comité.

Cabe mencionar que la realización anticipada de las sesiones ordinaria del Comité Técnico no afectó el proceso de autorización de los apoyos financieros otorgados con el Fideicomiso.

Asimismo, se comprobó que el Comité Técnico del Fideicomiso realizó ocho sesiones extraordinarias, como se muestra a continuación:

SESIONES EXTRAORDINARIAS EJERCICIO 2012	
NÚMERO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA	FECHA DE CELEBRACIÓN
Primera	29 de febrero
Segunda	27 de marzo
Tercera	04 de septiembre
Cuarta	05 de octubre
Quinta	18 de octubre
Sexta	31 de octubre
Séptima	22 de noviembre
Octava	30 de noviembre

FUENTE: Actas de sesiones de Comité.

Por lo anterior se verificó que la CNPSS celebró las sesiones ordinarias y extraordinarias afirmando la existencia de quórum legal, además las actas contaron con las firmas de los 10 miembros propietarios (con voz y voto), así como la de los invitados permanentes (con voz pero sin voto), representantes de la SFP, del Fiduciario, del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

6. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico del FSPSS para la autorización de la Aplicación de los recursos del FPP.

El Comité Técnico del FSPSS celebró cinco sesiones ordinarias y ocho extraordinarias durante el ejercicio 2012, mediante las cuales autorizó la asignación de 2,552,441.9 miles de pesos, del patrimonio del FPP, de los cuales 1,693,963.1 miles de pesos se asignaron a 16 entidades federativas para el desarrollo de 22 nuevos proyectos de infraestructura, y 858,478.8 miles de pesos a 18 entidades federativas para 22 proyectos de equipamiento, como se muestra a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012

RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO PARA OBRA Y EQUIPAMIENTO A TRAVÉS DEL FPP EN EL EJERCICIO 2012

(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	ACUERDO	OBRA	EQUIPO	TOTAL
				AUTORIZADO
Aguascalientes	O.II.75/0512	-	20,552.9	20,552.9
	E.I.2/0212	122,400.0	108,177.2	230,577.2
Baja California Sur	O.III.101/0712			
	E.V.32/1012			
Campeche	O.III.102/0712	216,570.8	196,181.6	412,752.4
	O.IV.135/0912			
	O.I.38/0212	171,022.8	37,269.0	208,291.8
Chihuahua	E.VI.46/1012			
	E.VII.54/1112			
Distrito Federal	O.I.39/0212	235,175.8	39,049.7	274,225.5
	E.IV.25/1012			
Durango	E.II.18/0312	3,821.6	5,467.5	9,289.1
Estado de México	O.II.76/0512	-	81,849.9	81,849.9
Guerrero	O.I.40/0212	124,000.0	5,000.0	129,000.0
	E.VI.47/1012			
Hidalgo	E.VII.55/1112	-	45,000.0	45,000.0
Michoacán	E.IV.26/1012	200,000.0	-	200,000.0
Nayarit	O.III.103/0712	-	40,534.3	40,534.3
Nuevo León	O.I.41/0212	25,283.7	32,350.4	57,634.1
	O.II.77/0512			
Oaxaca	E.II.19/0312	1,500.0	250.0	1,750.0
Puebla	O.III.104/0712	200,000.0	-	200,000.0
	E.V.33/1012			
Quintana Roo	O.II.78/0512	147,853.0	18,109.7	165,962.7
	O.III.105/0712			
San Luis Potosí	E.II.20/0312	52,638.8	6,699.0	59,337.8
Sinaloa	O.II.79/0512	98,964.5	3,331.9	102,296.4
Sonora	O.IV.136/0912	13,882.1	-	13,882.1
Tlaxcala	O.I.42/0212	5,850.0	142,691.3	148,541.3
	O.III.106/0712			
Veracruz	O.I.43/0212	-	49,500.0	49,500.0
Yucatán	O.I.44/0212	75,000.0	26,464.4	101,464.4
Total		1,693,963.1	858,478.8	2,552,441.9

FUENTE: Actas de Comité del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud celebradas en el año 2012 para la autorización de asignación de recursos del FPP.

Asimismo, se identificó que de los recursos del FPP autorizados por el Comité Técnico del FSPSS desde el ejercicio 2006 al 2012 por un importe de 9,435,200.2 miles de pesos, sólo se han transferido a las entidades federativas 3,990,781.8 miles de pesos, que corresponden al 42.3 por ciento respecto del total autorizado, y el importe restante 5,444,418.4 miles de pesos, se encuentra en la cuenta bancaria del citado fideicomiso pendiente de transferir, por lo que se observó que dichos recursos no han sido aplicados por las entidades federativas para satisfacer las necesidades de infraestructura y equipamiento, ocasionando que no se identifiquen con oportunidad los recursos que por alguna razón no serán devengados en los proyectos aprobados, para canalizarlos a otros proyectos más viables. El estatus de éstos se muestra a continuación:

RECURSOS DEL FPP AUTORIZADOS, TRANSFERIDOS Y POR EJERCER EN OBRA Y EQUIPAMIENTO DESDE EL EJERCICIO DE 2006 A 2012
(Miles de pesos)

AÑO	AUTORIZADO	TRANSFERIDO	POR EJERCER
2006	334,297.3	329,820.1	4,477.1
2007	271,376.4	257,453.3	13,923.1
2008	1,231,399.9	1,063,901.4	167,498.5
2009	687,294.1	301,698.8	385,595.2
2010	1,776,068.0	1,266,376.5	509,691.5
2011	2,582,322.6	685,629.8	1,896,692.8
2012	2,552,441.9	85,901.9	2,466,540.0
TOTAL	9,435,200.2	3,990,781.9	5,444,418.3

FUENTE: Base de Datos de los recursos del FPP autorizados, transferidos y por ejercer en obra y equipamiento desde el 2006 al 2012, proporcionada por la CNPSS.

Por lo que corresponde a los recursos autorizados en 2012 por 2,552,441.9 miles de pesos, únicamente se aplicaron 85,901.9 miles de pesos que representan el 3.4 por ciento del importe total autorizado.

Al respecto, se identificó que, para el ejercicio 2012, la CNPSS emprendió acciones para identificar y liberar los recursos que se han autorizado en años anteriores y que no presentan movimiento, para lo cual, solicitó a aquellas entidades federativas que no han ejercido los recursos, un escrito en el cual se comunique si utilizarán los recursos o, en su caso, justificar las razones por las cuales ya no serán ejercidos, para que el Comité Técnico del FSPSS los pueda asignar a nuevos proyectos.

Por lo anterior, durante el ejercicio 2012, el Comité Técnico del FSPSS liberó un importe total de 278,112.5 miles de pesos correspondientes a proyectos autorizados desde 2005 a 2011, que fueron resultado de la conciliación entre la CNPSS y las entidades federativas, como se muestra a continuación:

RECURSOS LIBERADOS DEL FPP POR EL COMITÉ
TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DURANTE EL EJERCICIO
2012
(Miles de pesos)

AÑO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FPP	IMPORTE LIBERADO
2005	9.0
2006	66,332.3
2007	56,192.0
2008	71,109.0
2009	33,013.4
2010	48,519.2
2011	2,937.6
Total	278,112.5

FUENTE: Actas del Comité Técnico FSPSS celebradas en 2012.

En el análisis de las actas de las sesiones del Comité Técnico del FSPSS y de los oficios que envió cada una de las entidades federativas para informar a la CNPSS las razones por las cuales ya no serán ejercidos de manera parcial o total los recursos autorizados para 97 proyectos de infraestructura y equipamiento financiados con los recursos del FPP, se observó lo siguiente:

- De 45 proyectos autorizados a 18 entidades federativas, manifestaron que las acciones de los proyectos ya fueron concluidas y se obtuvieron economías por ejecutarse a un menor costo, por lo que se solicitó a la CNPSS la cancelación de 156,643.8 miles de pesos, que no fueron utilizados.
- En relación a 24 proyectos autorizados a 14 entidades federativas, se identificó que se solicitó la cancelación de 21,371.5 miles de pesos; señalaron que 21 proyectos no se realizaron en tiempo y forma por lo que deben ser replanteados ya que no satisfacen las necesidades actuales y en 3 proyectos se informó que se realizaron con otras fuentes de financiamiento.
- Respecto a 16 proyectos autorizados a 10 entidades federativas, si bien solicitan la cancelación de los recursos a la CNPSS por 72,945.8 miles de pesos, no se especificó si se ejecutó y concluyó el proyecto.
- Para 12 proyectos autorizados a 7 entidades federativas, la CNPSS no proporcionó los oficios mediante los cuales se solicitó la cancelación de 27,151.3 miles de pesos.

Cabe señalar que estas acciones permiten que los recursos del FPP no se encuentren por tiempo indefinido asignados a proyectos de infraestructura o equipamiento que las entidades federativas no están ejecutando; sin embargo, estas actividades que realizó la CNPSS para identificar y someter a la autorización del Comité Técnico del FSPSS la liberación de recursos no se encuentran establecidas en las Reglas de Operación del FSPSS, ni en el Manual de Procedimientos de la CNPSS.

Al respecto, como resultado de la reunión de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, a través de atenta nota del 9 de octubre de 2013, informó que se encuentran establecidos mecanismos en la Regla 35 Numeral VIII de las Reglas de Operación

del Contrato del Fideicomiso, que fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria con fecha 5 de octubre de 2012, que señala “Se apoyará a las unidades médicas que cumplan con los siguientes requisitos:

Constancia por parte de la Dirección General de Financiamiento de que el porcentaje de los recursos autorizados previamente por el Comité Técnico del FSPSS pendiente de comprobar, acumulado con dos años de antigüedad, al momento de la nueva solicitud no podrá ser superior al 20.0% del total (80.0% de los recursos ejercidos)”.

Sin embargo, lo anterior únicamente aplica siempre y cuando las entidades federativas presenten una solicitud de recursos para el desarrollo de nuevos proyectos, en tanto no se dé esta situación los recursos quedarán de forma indefinida autorizados y pendientes de transferir sin que puedan ser liberados para reasignarse a otros proyectos.

12-0-12U00-02-0303-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud y en el Manual de Procedimientos los mecanismos de control y acciones necesarias que le permitan identificar y liberar en un plazo definido los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal asignados a proyectos de infraestructura o equipamiento que las entidades federativas no ejerzan, con la finalidad de ser reasignados a nuevos proyectos y eficientar la aplicación de los recursos para asegurar el cumplimiento de los fines del fondo.

7. Convenios y Bases de Colaboración

Se comprobó que la CNPSS celebró, durante el ejercicio 2012, los convenios de colaboración con los Servicios Estatales de Salud (SESA) de 18 entidades federativas, para formalizar el apoyo económico para el desarrollo de proyectos de equipamiento con cargo al FSPSS a través del FPP, dichos instrumentos jurídicos dan validez legal a las transferencias de recursos del fideicomiso a las unidades ejecutoras, y su objeto es establecer los derechos y obligaciones de las partes involucradas, para dar cumplimiento a la Ley General de Salud, las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud y demás lineamientos aplicables a fin de garantizar la continuidad e integración de la atención médica.

Al respecto, en el análisis de los mismos se observó que las obligaciones de la Comisión consisten en tramitar la carta de instrucción ante del Fiduciario BANOBRAS, S.N.C., para llevar a cabo las transferencias de los recursos y así apoyar financieramente el objeto materia del convenio; así como realizar el seguimiento documental (revisión de facturas y anexos de los convenios) de las acciones de infraestructura que se desprenden del convenio, con base en los informes de avances de obra y adquisición de equipo remitidos por la entidad para solicitar la radicación de los recursos bajo el criterio de devengado, sin embargo, el convenio no contempla la obligación de que la CNPSS realice actividades de supervisión, validación y seguimiento para comprobar que los bienes adquiridos con recursos del FPP se encuentren instalados en las unidades médicas para las cuales se solicitó el financiamiento y que correspondan a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS.

En relación con las obligaciones de la entidad federativa se encuentran las referentes a proporcionar los documentos o información relacionados con el cumplimiento del convenio

que sean solicitados por la CNPSS y brindar las facilidades necesarias a fin de llevar a cabo el seguimiento del adecuado cumplimiento del convenio; cumplir con lo establecido en el Plan Maestro de Infraestructura en lo correspondiente a obra y a lo estipulado en el “Cuadro Básico y Catálogo Instrumental y Equipo Médico” emitido por el Consejo de Salubridad General y a las especificaciones técnicas de seguridad, calidad y funcionalidad genérica de tecnología para la salud, emitidas por el CENETEC de la Secretaría de Salud, en lo que corresponde a equipo; así como, observar en todos los procedimientos de contratación que se efectúen para ejercer los recursos del FPP las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y demás ordenamientos que resulten aplicables. Además, gestionar oportunamente la radicación de los recursos bajo el criterio de devengado, soportada con la documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales cuyo resguardo es responsabilidad del SESA.

Por otro lado, aun cuando los convenios establecen un plazo programado para el inicio y conclusión de los proyectos, éste no se cumple por las entidades federativas, ya que de ocho proyectos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS en 2012, cuyo plazo de ejecución y conclusión era en ese ejercicio, sólo un proyecto se ejecutó en el plazo establecido, cabe mencionar que el convenio prevé que su vigencia estará sujeta al cumplimiento del objeto. Lo anterior, origina que las entidades federativas demoren hasta seis años en la ejecución de los proyectos, lo que no garantiza que se cubran de manera oportuna las necesidades de infraestructura que demandan las unidades médicas para la atención de los beneficiarios del FPP, incluso se pone en riesgo que se modifiquen las necesidades por cubrir.

Al respecto, de la reunión de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de atenta nota del 9 de octubre de 2013, informó que se encuentran establecidos mecanismos en la Regla 35 Numeral VIII de las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud, que fueron aprobadas en la Cuarta Sesión Extraordinaria con fecha 5 de octubre de 2012, que señala “Se apoyara a las unidades médicas que cumplan con los siguientes requisitos: constancia por parte de la Dirección General de Financiamiento de que el porcentaje de los recursos autorizados previamente por el Comité Técnico del FSPSS pendiente de comprobar, acumulado con dos años de antigüedad, al momento de la nueva solicitud no podrá ser superior al 20.0% del total (80.0% de los recursos ejercidos)”; por lo que los proyectos se ejecutarán en un plazo no mayor a 2 años.

Sin embargo lo anterior únicamente es aplicable siempre y cuando las entidades federativas presenten una solicitud de recursos para el desarrollo de nuevos proyectos, por lo que con esta regla no se garantiza que los proyectos se ejecuten en los plazos establecidos en los convenios.

12-0-12U00-02-0303-01-003 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente las acciones necesarias a fin de que en sus convenios de colaboración establezca como obligación que las áreas a su cargo, realicen actividades de supervisión, validación y seguimiento a través de sus unidades administrativas, para comprobar que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal se encuentren instalados en las unidades médicas para las

cuales se solicitó el financiamiento y que correspondan a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso.

12-0-12U00-02-0303-01-004 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente los mecanismos de control y supervisión en las Reglas de operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud para que las entidades federativas cumplan con los plazos establecidos en los Convenios de Colaboración celebrados para garantizar que se cubran las necesidades de infraestructura que demandan las unidades médicas que atienden a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

8. *Requisitos para la autorización de proyectos para ser financiados con recursos del FPP*

Las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud, vigentes para 2012, establecen que se apoyará con los recursos del FPP a las unidades de salud que cumplan con los requisitos siguientes: las unidades médicas por beneficiar son patrimonio federal, estatal o municipal, se encuentran inscritas en el PMI, ubicadas en entidades federativas con mayor marginación social, registro en cartera de inversiones de la SHCP, así como con el certificado de necesidades para el equipamiento con dictamen técnico favorable y vigente, expedido por el CENETEC, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud. Dicho documento es una herramienta de planeación desarrollada, para evaluar las inversiones en materia de equipo médico, altamente especializado y de alto costo, bajo criterios técnicos, epidemiológicos y de costo-beneficio, con el objeto de optimizar los recursos.

Al respecto, se comprobó que de los 22 proyectos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS en 2012, 16 contaron con la documentación que acredita que cumplieron dichos requisitos, seis no cuentan con el dictamen técnico emitido por el CENETEC y nueve proyectos por 460,190.3 miles de pesos no tienen registro en el PMI de los cuales cinco corresponden a adquisición de ambulancias y los cuatro restantes a adquisición de equipo médico como se muestra a continuación:

PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO AUTORIZADOS EN 2012

(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	DICTAMEN TÉCNICO CENETEC	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	EQUIPAMIENTO MÉDICO	PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA
Aguascalientes	CENETEC/01371/2011	Adquisición de 16 ambulancias para la atención de Urgencias Médicas, para las localidades de Aguascalientes, Jesús María, San Francisco de los Romo, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, El Llano, Asientos, Calvillo.	20,552.9	Sin registro en el PMI
Baja California Sur	CENETEC/01559/2011	Programa de Inversión de Adquisiciones de 50 Ambulancias	37,250.0	Sin registro en el PMI
Baja California Sur	CENETEC/00953/2012	Construcción y equipamiento para la sustitución del Hospital General Rene Thomas Guijosa Habiff (30 camas)	70,927.2	CDN-5335/BCS-093/12
Campeche	CENETEC/00643/2012	Construcción y equipamiento del Hospital Materno Infantil de 30 camas (Hospital del Niño y la Mujer) en Ciudad del Carmen.	128,000.0	CDN-5526/CAM-050/12
Campeche	CENETEC/00052/2012	Obra Nueva por sustitución y equipamiento del Centro Estatal de Rehabilitación en la localidad de Campeche, del municipio de Campeche.	68,181.6	CDN-5527/CAM-051/12
Chihuahua	CENETEC/01577/2012	Programa de inversión de Adquisiciones: Ambulancias para la Unidad de Rescate del Gobierno del Estado	37,269.0	Sin registro en el PMI
Distrito Federal	CENETEC/01331/2011	Sustitución Centro San Gregorio Atlapulco. Ampliación y Equipamiento del Centro de Salud, San Andrés Tomatlán	39,049.7	CDN-972/DF-002/07; CDN-976/DF-006/07
Durango	CENETEC/01329/2011	Fortalecimiento del Hospital General de Terapia Intensiva en Santiago Papasquiario	5,467.5	CDN-3255/DGO-031/08
		Fortalecimiento del Hospital General de Terapia Intensiva en Santiago Cuencame.		CDN-3257/DGO-033/08
		Fortalecimiento del Hospital General de Terapia Intensiva en Santa María del Oro		CDN-3254/DGO-030/08
Estado de México	CENETEC/00799/2012	Adquisición de Equipo Médico y de Diagnostico para el Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.	81,849.9	Sin registro en el PMI
Guerrero	CENETEC/00066/2011 no proporcionado	Sustitución por Obra Nueva y Equipamiento del Centro de Salud con servicios ampliados, en la localidad de Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero.	5,000.0	CDN-4312/GRO-092/10
Hidalgo	CENETEC/01159/2012	Primera etapa de equipamiento del Hospital General en la Localidad del Municipio de Tulancingo de Bravo.	45,000.0	Sin registro en el PMI
Nayarit	CENETEC/00788/2012	Fortalecimiento de la red de ambulancias (30 Ambulancias)	40,534.3	Sin registro en el PMI
Nuevo León	CENETEC/01538/2011 no se proporcionó	Adquisición de equipo de videoconferencia para diez unidades de primer nivel de atención y 7 unidades de cómputo en 44 unidades de segundo nivel de atención.	7,092.9	Sin registro en el PMI

ENTIDAD FEDERATIVA	DICTAMEN TÉCNICO CENETEC	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	EQUIPAMIENTO MÉDICO	PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA
Nuevo León	CENETEC/00805/2012	Ampliación del Hospital Regional Materno Infantil en la localidad de Guadalupe		25,257.4 CDN-5414/NL-141/12
Oaxaca	CENETEC/00492/2012	Construcción, sustitución, equipamiento y fortalecimiento de un Centro de Salud en la localidad de Peña Colorada del Municipio, San Juan Numi.		250.0 CDN-5296/OAX-530/12
Quintana Roo	CENETEC/01158/2012	Obra y equipamiento para el Hospital Comunitario en Isla Mujeres de 13 camas.		18,109.7 CDN-4632/QROO-011/10
San Luis Potosí	CENETEC/01446/2011 no se proporcionó	Fortalecimiento, adecuación de espacios y equipamiento del Hospital de Río Verde		6,699.0 CDN-6067/SLP-049/11
Sinaloa	CENETEC/00665/2012 no se proporcionó	Sustitución y Equipamiento del cinco Centros de Salud.		3,331.9 Con registro en el PMI
Tlaxcala	CENETEC/00160/2011	Obra y equipamiento de dos unidades; Santa María Atlihuahuetzía y Santa Úrsula Zimatepec del Municipio de Yahquemecan		1,550.4 PMI-6601/TLAX-138/04 PMI-6602/TLAX-139/04
Tlaxcala	CENETEC/01011/2012 no se proporcionó	Equipamiento Médico para el fortalecimiento de los servicios de primer y segundo nivel.		141,141.3 Sin registro en el PMI
Veracruz	CENETEC/00169/2012 no se proporcionó	Proyecto de 110 ambulancias de traslados en centros de salud, Hospital de la Comunidad, Hospital General y Unidad de Especialidades Médicas		49,500.0 Sin registro en el PMI
Yucatán	CENETEC/01407/2011	Construcción y Equipamiento de Unidad Intermedia para la atención de Urgencias en el Hospital Ohoran (Unidad extrahospitalaria).		26,464.4 CDN-555/YUC-005/07
Total			858,478.7	

FUENTE: Expedientes de los proyectos autorizados en 2012 por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Además, se identificó que las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud vigentes para el ejercicio 2012, consideran como opcional el “Certificado de Necesidades de Equipamiento” que emite el CENETEC; asimismo, establecen el requisito de inscribir en el PMI y contar con el Certificado de Necesidades emitido por la DGPLADES de la Secretaría de Salud en el caso de los proyectos que consideren de infraestructura (obra), sin embargo, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, en el artículo 34, Párrafo Segundo señala “Los establecimientos para la atención médica a que hace referencia el presente artículo que no se encuentran en el PMI no podrán participar como prestadores de servicios del SPSS y por ende, no podrán recibir financiamiento del mismo” sin excluir a aquellos proyectos que contemplan únicamente equipamiento médico.

Cabe mencionar que el PMI es un mecanismo diseñado como parte del SPSS para fortalecer la oferta de servicios, racionalizar y optimizar la inversión financiera de la infraestructura y equipamiento para cubrir el incremento en la demanda de servicios de los afiliados al sistema a mediano plazo.

Posterior a la reunión de resultados y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la razón por la cual los proyectos no cuentan con certificado de necesidades es debido a que el costo unitario no rebasa los 2,200.0 miles de pesos, sin embargo, no señaló

los ordenamientos jurídicos que le permitan financiar estos proyectos no obstante que no están inscritos en el PMI.

12-0-12U00-02-0303-01-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud como un requisito obligatorio, para las entidades federativas y unidades médicas financiadas con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, contar con el certificado de necesidades de equipamiento con dictamen técnico favorable y vigente, expedido por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica, así como el registro en el Plan Maestro de Infraestructura, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

12-9-12U00-02-0303-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sometieron a autorización del Comité Técnico del Fideicomiso nueve proyectos de equipamiento sin que éstos cuenten con el Registro en el Plan Maestro de Infraestructura, el cual es un requisito para que las unidades médicas puedan recibir el financiamiento del Fondo de Previsión Presupuestal.

9. Recursos Transferidos a entidades federativas

Se comprobó que, en el ejercicio 2012, la CNPSS a través de la Dirección General de Financiamiento gestionó con el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., la transferencia de 542,731.9 miles de pesos, con cargo al FPP, a 16 entidades federativas correspondientes a 34 proyectos de equipamiento médico, autorizados y asignados desde 2006 al 2012 por el Comité Técnico del FSPSS, como se muestra a continuación:

RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO FINANCIADOS
CON EL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL EN EL EJERCICIO 2012

(Miles de pesos)

ENTIDAD FEDERATIVA	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TRANSFERIDO	PORCENTAJE %
Estado de México	CENETEC/01405/2010	Programa de adquisición de equipo médico para seis hospitales generales.	172,450.3	31.7
Yucatán	CENETEC/00571/2009 CENETEC/0407/2011 CENETEC/01403/2010 CENETEC/01404/2010	Programa de adquisición de equipamiento de: Área de urgencias y de 280 camas del Hospital O'horán, Hospital General de Tizimin, equipamiento de unidades médicas en municipios del estado.	111,811.5	20.6
Nuevo León	CENETEC/915/2010 CENETEC/916/2010 CDN-67/10 CENETEC/01030/2010	Equipamiento de las áreas pediátricas y obstétricas del Hospital Regional Materno Infantil. Equipamiento de hospitales en diversas localidades del estado.	80,977.5	14.9
Guerrero	CENETEC/1341/2010 CENETEC/1397/2010 CENETEC/1388/	Programa de adquisiciones de equipo médico del Hospital General de Chilpancingo.	71,467.9	13.2
Coahuila	CENETEC/01179/2010 CENETEC/01216/2009 CENETEC/00944/2011	Construcción y equipamiento de la unidad médica de urgencias en el municipio de Saltillo. Equipamiento y Fortalecimiento de centros de salud en 13 municipios.	42,164.8	7.8
Baja California Sur	CENETEC/00932/2011	Adquisiciones para el Equipamiento del Hospital General de Piedras Negras. Programa de Adquisiciones de Equipamiento para el primer nivel de atención en Baja California Sur.	22,044.1	4.0
San Luis Potosí	CENETEC/781/2009 CENETEC/274/2011 CENETEC/1321/2011 CENETEC/1446/2011	Sustitución del tres Centros de Salud. Construcción de un Centro de Salud. Equipamiento de Hospitales de diversas localidades. Equipamiento del Hospital Materno Infantil del Niño y la Mujer. Equipamiento del Hospital General del municipio de Soledad de Graciano Sánchez.	18,995.2	3.5

ENTIDAD FEDERATIVA	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE TRANSFERIDO	PORCENTAJE %
		Construcción y equipamiento del Centro de Salud, del municipio de Champotón.		
Campeche	CENETEC/0143/2010 CENETEC/0159/2011 CENETEC/0678/2011	Construcción y equipamiento 3 centros de salud en los municipios de Calkiní, Campeche y Carmen.	9,888.3	1.8
		Construcción y equipamiento del Banco de Sangre Estatal de Campeche; y obra nueva por sustitución del hospital de la comunidad de Palizada.		
Veracruz	CENETEC/00757/06	Obra nueva y equipamiento médico de atención ambulatoria integral a la Salud en la localidad de Azompa, Mpio. Azompa.	5,443.6	1.0
Durango	NO TIENE NÚM.	Equipamiento de tres centros de salud.	4,819.5	0.9
Oaxaca	OF.-01297	Construcción y equipamiento de centros de salud en diversas localidades del estado.	1,855.6	0.3
Quintana Roo	CENETEC/1147/2010	Equipamiento del Hospital de Chetumal.	256.3	0.1
Sinaloa	CENETEC/00572/2009	Fortalecimiento de ocho centros de salud y un hospital comunitario del estado.	231.1	0.1
		Ampliación y equipamiento de tres centros de salud en tres localidades.		
Tamaulipas	CENETEC/00727/2010	Obra nueva y equipamiento del Hospital General en el municipio de Altamira.	228.8	0.1
Chihuahua	CDN/1132/CHI/032/07 CDN-1133/CHI/033/007	Equipamiento de Casas de Salud en diversas localidades.	72.4	0.0
Puebla	CENETEC/0486/088	Fortalecimiento del Centro de Salud en la Localidad de Elaxochitlan Municipio de San Miguel y Antonio Juarez del Municipio de Tzitzlacacoyan	25.0	0.0
TOTAL	34		542,731.9	100.0

FUENTE: Cartas de Instrucciones emitidas por la Comisión Nacional de Salud para gestionar ante el fiduciario BANOBRAS, S.N.C. en el ejercicio 2012.

Al respecto, la CNPSS no proporcionó la documentación que acredite que los proyectos apoyados con los recursos del FPP en el ejercicio 2012, cumplieron al momento de su autorización por el Comité Técnico del FSPSS (2006-2012) con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud, para que las entidades federativas fueran beneficiadas con el apoyo económico del fondo, ni demostró que los recursos transferidos corresponden a proyectos para cubrir las necesidades de equipo médico para la atención primaria y especialidades básicas en los

estados con mayor marginación social, en relación con el PMI y al Certificado de Necesidades de equipamiento que emitió la Secretaría de Salud, ya que de la revisión a los 34 expedientes de las solicitudes de acceso presentados por las entidades federativas, se observó lo siguiente:

- a) En 16 proyectos no cuentan con la solicitud de recursos dirigida a la CNPSS, la cual contiene nombre de la entidad federativa y del proyecto, tipo de obra y/o equipo que constituye el proyecto, tipo de unidad médica, capacidad instalada si se trata de Centros de Salud, o camas para el caso de Hospitales, Municipio, localidad, importe del equipo, número de registro en Cartera de Inversiones, número de registro en el PMI, número del certificado expedido por el CENETEC, nivel de marginación, y población beneficiada.
- b) Se identificaron 33 proyectos que carecen del documento mediante el cual la SHCP le comunica a la entidad federativa el Registro en Cartera de Inversiones del proyecto.
- c) En 11 proyectos si bien se conoce el número de Certificado de Necesidades de Equipamiento del CENETEC, no se cuenta con dicho documento.
- d) En 14 proyectos el certificado de necesidades de equipamiento del CENETEC carece del dictamen técnico que relaciona el equipo médico que cada entidad federativa sometió a autorización.

12-0-12U00-02-0303-01-006 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen la integración y conservación de la documentación información que sustenta que los proyectos de infraestructura y equipo médico, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso y financiados con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social de Salud, la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

12-9-12U00-02-0303-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes de las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal correspondientes a los proyectos de infraestructura y equipo médico, autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos recursos se transfirieron a las entidades federativas en el ejercicio 2012, cumplieron requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social de Salud, la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Recursos Transferidos a las Entidades Federativas del Fondo de Previsión Presupuestal (Equipamiento) vs documentación soporte en cartas de instrucción.

Se comprobó que la CNPSS gestionó en 2012 ante BANOBRAS, S.N.C., las transferencias de los recursos del FPP a las 16 entidades federativas por 542,731.9 miles de pesos, para el pago del apoyo financiero de los proyectos de equipamiento médico, conforme a devengado, mediante 95 cartas de instrucción, las cuales se encuentran sustentadas con la documentación que envió cada una de las entidades consistente en: original del recibo institucional por el importe que ampare la cantidad de la factura; copia certificada del contrato y/o pedido del equipo y de la factura sellada por el almacén respectivo, los cuales son los documentos comprobatorios de cada una de las transferencias; sin embargo, de su revisión, se determinaron diferencias entre los importes transferidos con los soportados en las facturas como se muestra a continuación:

CARTAS DE INSTRUCCIÓN GESTIONADAS PARA SU PAGO EN 2012
VS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
(Miles de pesos)

ENTIDAD	IMPORTE C.I.	IMPORTE FACTURAS	DIFERENCIA
Estado de México	172,450.3	182,919.2	- 10,468.9
Yucatán	111,811.5	111,925.2	-113.7
Nuevo León	80,977.5	81,061.5	- 84.0
Guerrero	71,467.9	73,018.3	- 1,550.4
Coahuila	42,164.8	42,164.8	-
Baja California Sur	22,044.1	22,044.1	-
San Luis Potosí	18,995.2	19,144.2	- 149.0
Campeche	9,888.3	9,888.3	-
Veracruz	5,443.6	5,443.6	-
Durango	4,819.5	4,819.5	-
Oaxaca	1,855.6	1,855.6	-
Quintana Roo	256.3	256.3	-
Sinaloa	231.1	738.6	- 507.5
Tamaulipas	228.8	228.8	-
Chihuahua	72.4	72.4	-
Puebla	25.0	25.9	- 0.9
Total	542,731.9	555,606.3	-12,874.4

FUENTE: Cartas de instrucción y documentación soporte proporcionadas por la CNPSS.

Al respecto, se observó que los estados de México, Yucatán, Nuevo León, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa y Puebla presentaron facturas por un importe mayor de 12,874.4 miles de pesos, al autorizado por el Comité Técnico del FSPSS; sin embargo, al no contar con el dictamen técnico que relaciona el equipo médico que cada entidad federativa sometió a autorización del CENETEC, no se pueden identificar los equipos médicos que fueron

cubiertos con los recursos del FPP, y si corresponden a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS.

La CNPSS, posterior a la reunión de resultados y observaciones preliminares informó mediante nota del 9 de octubre de 2013: "... que las entidades federativas no solo son financiadas con recursos del FPP, ya que existen diferentes fuentes de financiamiento para llevar a cabo sus proyectos, en tal sentido, las facturas presentadas incluyen conceptos que no fueron autorizados con recursos del FPP, únicamente se paga lo autorizado por el Comité Técnico del FSPSS en base al registro en cartera"; sin embargo, no demostró que el equipo médico que sustentan las facturas corresponda al relacionado en el registro de cartera y en el dictamen técnico que emite CENETEC.

12-0-12U00-02-0303-01-007 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente los mecanismos de control y supervisión que garanticen que las transferencias de los recursos con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal, se encuentren respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria; que permita comprobar que el pago realizado a las entidades federativas corresponde al equipo médico de los proyectos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo al registro en cartera de inversión y en el dictamen técnico que emite el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

11. *Cuentas Bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de Fondo de Previsión Presupuestal del FSPSS*

En la revisión de los estados de cuenta bancarios del FSPSS de las cuentas números 9305 y 8456 que corresponden al FPP-Infraestructura y a la Subcuenta General para comprobar que el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., realizó el traspaso de los recursos a las entidades federativas por 542,731.9 miles de pesos, de los cuales se comprobó la transferencia de 480,885.6 miles de pesos, y quedo pendiente de identificar 61,846.4 miles de pesos correspondiente a 19 cartas de instrucción, como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS NO IDENTIFICADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL
FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL
(MILES DE PESOS)

NÚM.	CARTA DE INSTRUCCIÓN	IMPORTE	FECHA CARTA
1	3879	256.3	20/01/2012
2	3980	1,709.4	01/02/2012
3	3981	37,755.0	01/02/2012
4	4173	4,768.5	13/03/2012
5	4178	404.1	14/03/2012
6	4398	245.0	21/05/2012
7	4482	239.9	01/06/2012
8	4850	5,029.0	10/09/2012
9	5059	8,853.7	30/10/2012
10	5099	130.6	14/11/2012
11	5100	421.1	14/11/2012
12	5128	35.6	26/11/2012
13	5128	181.5	26/11/2012
14	5128	794.1	26/11/2012
15	5128	481.0	26/11/2012
16	5129	27.2	26/11/2012
17	5136	52.6	26/11/2012
18	5136	437.3	26/11/2012
19	5178	24.5	11/12/2012
		61,846.4	

FUENTE: Cartas de Instrucción y Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la CNPSS.

Al respecto, en los estados de cuenta que proporcionó la CNPSS no se reflejan el total de las transferencias que el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., efectuó en 2012 de los montos instruidos por la CNPSS; cabe mencionar que las entidades federativas expidieron los recibos que acreditan la recepción de los recursos por 542,731.9 miles de pesos; sin embargo, en las Reglas de Operación del Fideicomiso, no se prevén mecanismos de control que establezcan los términos y plazos en que el fiduciario debe realizar las transferencias de los recursos para apoyar económicamente los proyectos de infraestructura, a fin de que la CNPSS mediante los estados de cuenta del fiduciario compruebe que dichos importes fueron transferidos.

Posterior a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CNPSS mediante oficio número CNPSS/DGAF/DGAN/1680/2013 presentó los estados de cuenta bancarios en donde se identifican las transferencias de los recursos a las entidades federativas, del saldo pendiente de identificar por un importe de 61,846.3 miles de pesos correspondiente a 19 cartas de instrucción.

12-0-12U00-02-0303-01-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud los términos y plazos en que el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., debe realizar la transferencia de los recursos a las entidades federativas para apoyar económicamente los proyectos de infraestructura autorizados, a fin de que la Comisión compruebe en los estados de cuenta bancarios el traspaso de los montos instruidos.

12. *Análisis de la documentación soporte de las Cartas de Instrucción para transferir los recursos para los proyectos de equipamiento en salud de unidades médicas.*

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria que sustenta las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos del FPP en el ejercicio de 2012 por 542,731.6 miles de pesos, a las entidades federativas para los proyectos de equipamiento médico, se comprobó que la transferencia correspondió al pago del apoyo financiero conforme a devengado, por los bienes adquiridos de forma previa por la entidades federativas, tal y como lo acreditan los contratos y pedidos del equipo médico adquirido, los cuales incluyen el período de garantía de los bienes, el monto del contrato, plazo de entrega de los bienes y de presentación de factura, forma de pago y vigencia. Al respecto, se identificó que para la adquisición de estos bienes las entidades federativas realizaron los procedimientos de contratación y celebraron los instrumentos jurídicos para su adjudicación al amparo de la normatividad estatal.

13. *Recursos utilizados para el pago de mobiliario y equipo*

Se llevó a cabo la revisión a la documentación comprobatoria (facturas) anexa a las cartas de instrucción por un importe de 542,731.9 miles de pesos correspondientes a 16 entidades federativas para la adquisición de equipo médico, sin embargo, en el análisis de dicha información se identificó la compra de mobiliario y equipo de oficina por un importe de 22,821.9 miles de pesos, que fueron pagados con recursos del FPP, no obstante que estos recursos son exclusivos para la adquisición de equipo médico sujetándose a los aspectos establecidos para la atención médica del Sistema, y a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de Salud, conforme al "Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico" elaborado por el Consejo de Salubridad General. Cabe mencionar que las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud no delimitan que los recursos del FPP sean destinados de forma exclusiva para la adquisición de equipo médico, lo que se contrapone con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

12-0-12U00-02-0303-01-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente acciones que garanticen establecer como una obligación en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud, que las entidades federativas adquieran con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal únicamente equipo médico de acuerdo a los aspectos tecnológicos establecidos en el "Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico" elaborado por el Consejo de Salubridad General.

12-9-12U00-02-0303-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago por la adquisición de mobiliario y equipo de oficina con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, no obstante que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, establece que estos recursos son exclusivos para la compra de equipo médico sujetándose a los aspectos establecidos para la atención médica del Sistema, y a los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de Salud, conforme al "Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico" elaborado por el Consejo de Salubridad General.

14. *Verificaciones Físicas realizadas al Instituto de Salud del Estado de México*

En el mes de agosto de 2013 se llevó a cabo la verificación física del proyecto núm. 00271/2011 por un monto de 172,450.3 miles de pesos, autorizado al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), que representa el 31.8% respecto a los 542,731.9 miles de pesos pagados en 2012 con recursos del FPP, para la adquisición de 1,262 bienes (equipo médico) en seis hospitales generales, con el propósito de verificar la recepción y utilización por parte de las unidades médicas beneficiadas, al respecto, se seleccionó la revisión de 508 bienes por un importe de 104,878.2 miles de pesos, de la que se obtuvieron los resultados siguientes:

- El ISEM no contó con la documentación que acredite las acciones realizadas para determinar las necesidades de equipo médico de cada uno de los hospitales y la relacionada con las gestiones ante la CNPSS para la aprobación del proyecto, como son: la requisición de necesidades por cada uno de los hospitales, la solicitud del ISEM a la CNPSS del apoyo para cubrir las necesidades de equipamiento, los trámites efectuados ante el CENETEC, la DGPLADES y la SHCP, así como el Programa de Distribución de los equipos adquiridos. Cabe mencionar que las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud carecen de controles que le permitan a la CNPSS comprobar y validar previo a la autorización de los proyectos financiados con recursos del FPP, que el equipo médico por adquirir corresponde a las necesidades de las unidades médicas por beneficiar, para garantizar que dichos proyectos se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores de servicios del SPSS.
- En el Almacén General de Toluca, se comprobó que los expedientes de mobiliario y equipo de 508 bienes adquiridos con los recursos del FPP, cuentan con copia de factura, pedido oficial, reportes de entrada y salida de almacén, requisición y los resguardos respectivos; así como el número de inventario, la clave y su descripción, los cuales se encuentran clasificados de acuerdo a la unidad hospitalaria a la cual fueron asignados y enviados dichos equipos.
- Se identificó que dos equipos médicos denominados "electromiógrafo y potenciales evocados" se encuentran en el Almacén, ya que sufrieron daños en noviembre 2011 como consecuencia de las inclemencias del tiempo; al respecto, el responsable del almacén informó y documentó que el proveedor realizó una revisión a los bienes, en la que determinó que la funcionalidad de los equipos es nula ya que el software

presentó daños irreparables; sin embargo, la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial del ISEM demostró que a la fecha del siniestro (octubre 2011) llevó a cabo las gestiones necesarias ante la aseguradora, sin embargo, a la fecha de la visita (agosto de 2013) no se ha realizado la reposición de dichos equipos con un valor unitario de 525.0 miles de pesos.

Del análisis de la documentación proporcionada posterior a la reunión de resultados y observaciones preliminares, el Instituto de Salud en el Estado de México, mediante el oficio núm. 217B10500/2936/2013 del 17 de octubre de 2013, remitió la información que acredita la adquisición de equipo médico para seis hospitales conforme a los requerimientos de cada unidad médica, así como, el oficio mediante el cual el Secretario de Salud y Director General del ISEM solicitan a la CNPSS la aprobación del proyecto de adquisición de equipamiento médico y el registro en cartera ante la SHCP.

Asimismo, se proporcionó copia del oficio núm. CENETEC/00364/2012 del 23 de febrero de 2012, mediante el cual CENETEC emite el dictamen técnico favorable para el equipamiento, en el cual se relaciona el equipo médico por hospital, el oficio núm. 217A/672/2012 del 10 de octubre de 2012, en el cual el Secretario de Salud del ISEM solicita a la CNPSS realizar las gestiones correspondientes para la radicación de recursos, así como el recibo núm. 15190638 por la transferencia de los recursos por la cantidad de 172,450.3 miles de pesos.

Además, se remitió el oficio núm. 217B50404/492/2011 del 30 de junio de 2011, mediante el cual el Departamento de Supervisión y Apoyo Técnico a Unidades Médicas informó a la Subdirección de Recursos Materiales del ISEM el programa de distribución de los equipos adquiridos durante el ejercicio 2012 con recursos del FPP y las requisiciones por unidad hospitalaria que acreditan la entrada al Almacén General de Toluca.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el ISEM mediante el oficio núm. 217B10500/3086/2013 del 31 de octubre de 2013, proporcionó la documentación que acredita las gestiones realizadas ante la aseguradora para la reposición de los dos equipos médicos denominados "electromiógrafos y potenciales evocados", como son el convenio de valorización y determinación de pérdidas y el cheque núm. 0347440 del 9 de octubre de 2013, expedido por la empresa aseguradora a favor del ISEM, por un importe de 2,136.8 miles de pesos dicho importe incluye los 1,050.0 miles de pesos para la reposición de los equipos afectados.

12-A-15000-02-0303-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud en el Estado de México lleve a cabo las acciones pertinentes para la reposición de los dos equipos médicos denominados "electromiógrafos y potenciales evocados", que fueron adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal.

12-0-12U00-02-0303-01-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca en las Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud, los mecanismos de control que le permitan comprobar y validar antes de la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso los proyectos financiados con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, que correspondan a las necesidades de las unidades médicas por beneficiar, para garantizar

que dichos proyectos se orienten al fortalecimiento de la red de prestadores de servicios del Sistema de Protección Social en Salud.

15. Verificaciones físicas a los hospitales generales del Estado de México para comprobar la recepción y existencia de los bienes.

En las verificaciones físicas realizadas en agosto de 2013, para comprobar el destino final de los equipos médicos adquiridos con los recursos del FPP, transferidos en 2012 al Estado de México, para el proyecto de adquisición de equipo médico para seis hospitales generales, se realizaron visitas en cuatro de ellos, de las cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

En el Hospital General de Ecatepec “Dr. José Ma. Rodríguez” se revisaron 220 equipos médicos, de los cuales 150 no están en funcionamiento y de los 70 restantes se identificaron las irregularidades siguientes:

- No se encuentra en uso una Unidad Radiológica/Fluoroscópica, ya que no cuenta con las características básicas de funcionamiento, además presentó diversas fallas en el software; al respecto, se informó y evidenció que se ha reportado al proveedor el mal funcionamiento del equipo desde el 9 de febrero de 2012, sin embargo, no se ha presentado a reparar el bien para hacer efectiva la garantía de mantenimiento.
- No se encuentran en funcionamiento 11 incubadoras para cuidados generales, debido a que se hizo el ofrecimiento al hospital por parte del Gobierno del Estado de México para realizar una ampliación del área de terapia intensiva de neonatos, pero a la fecha de la revisión no se ha llevado a cabo.
- Se encuentran pendientes de instalación 4 monitores de signos vitales, ya que el hospital no cuenta con las condiciones adecuadas para su instalación debido a que los muros son de tablaroca y el peso de dichos aparatos no sería soportado con estas estructuras.
- Se informó que 18 conjuntos hospitalarios se transfirieron al Hospital Municipal de Zacualpán y 21 al Hospital de Chalco, sin que se tengan los reportes de transferencia de activo fijo, ni la justificación de su reasignación.
- Se encuentran resguardadas en el almacén del hospital 10 unidades de fototerapia de contacto, al respecto, se informó que serán instaladas una vez que se lleve a cabo la ampliación del área de ginecología.
- Se encuentran empacados y a la intemperie 5 lavadores desinfectores de cómodos de vapor autogenerados, ya que el hospital no cuenta con la infraestructura hidráulica y eléctrica para su instalación.

Hospital General de Ecatepec “Las Américas”: se revisaron 52 equipos adquiridos con recursos del FPP, en la revisión se identificó que 44 de ellos se encuentran en funcionamiento y en los 8 restantes, se observó lo siguiente:

- Existen 6 desinfectores de cómodos de vapor autogenerado automatizados no instalados, ya que no cuentan con las especificaciones requeridas por el hospital, debido a que el tamaño de los cómodos con los que cuenta el hospital no coincide con los aparatos entregados.

- No se encuentran instaladas dos mesas quirúrgicas de acero inoxidable mecánica/hidráulica básica.

Hospital General Tlalnepantla Valle Ceylán: se revisaron 142 equipos adquiridos en 2012 con recursos del FPP, de los cuales 121 se encontraron en funcionamiento y en 21 se identificó lo siguiente:

- Cuatro lámparas quirúrgicas dobles y dos monitores de signos vitales están en reparación.
- Un Sistema de recuperación de sangre se transfirió al Hospital General de Chimalhuacán ya que carecía de este equipo para la atención de pacientes.
- No están en funcionamiento 2 monitores de signos vitales intermedios, ya que no han sido instalados por el proveedor.
- Un monitor de signos vitales intermedio y 2 cunas de calor radiante sin fototerapia, no están en uso ya que sufrieron daños que no cubre la garantía.
- No están en uso 9 aspiradores portátiles de succión regulable debido a que no se cuenta con el espacio necesario para su instalación.

En el Hospital General Naucalpan “Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda”, se revisaron 94 equipos adquiridos con recursos del FPP los cuales se encontraron en funcionamiento excepto por el equipo denominado “Sistema de recuperación de sangre”, ya que dicho equipo fue transferido al Hospital Materno Infantil Guadalupe Victoria de Atizapán.

Las irregularidades citadas son consecuencias de la falta de controles en la planeación, evaluación, asignación, autorización, supervisión y seguimiento de los proyectos de equipo médico financiados con los recursos del FPP del FSPSS; no obstante, que para otorgar estos recursos participan diversas instancias del Gobierno Federal con objeto de evaluar, dictaminar, aprobar y autorizar los proyectos que atiendan las necesidades de infraestructura, como son: el CENETEC, la DGPLADES y la CNPSS, ninguna de éstas realiza la supervisión y seguimiento que permita constatar que con la ejecución de los proyectos de equipamiento médico financiados con los recursos del FPP, se satisfacen las necesidades que demanda la población y si éstos se entregan en las unidades médicas originalmente beneficiadas, lo que origina que con estos recursos se adquiera equipo médico que no cumple con las características físicas y técnicas que permitan su uso en las unidades médicas o en función de sus necesidades, capacidad e instalaciones, tal y como se comprobó en las visitas físicas realizadas en el Estado de México.

Cabe mencionar que la CNPSS únicamente realiza una supervisión financiera de los recursos del FPP, aún y cuando tiene la atribución de administrar dicho fondo para atender las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas de alta y muy alta marginación que demanda la población beneficiaria del SPSS y en congruencia con el PMI.

Con motivo de la reunión de resultados y observaciones preliminares, el ISEM proporcionó la documentación presentada por los directores de los Hospitales Generales de Ecatepec “Dr. José María Rodríguez”, Ecatepec “Las Américas” y Tlalnepantla “Valle Ceylán”, respectivamente, mediante la cual cada unidad hospitalaria acreditó las gestiones realizadas

referentes a la instalación y en su caso reparación del equipo médico revisado, puesta en marcha, los resguardos, así como evidencia fotográfica del uso de dichos bienes.

Posterior a la reunión de resultados finales y observaciones preliminares el ISEM proporcionó la documentación que acredita la transferencia del equipo denominado “Sistema de Recuperación de sangre” del Hospital General de Naucalpan “Dr. Maximiliano Ruíz Castañeda” al Hospital Materno Infantil Guadalupe Victoria de Atizapán, ya que dicha unidad médica presentó la necesidad de contar con este equipo para eficientar la atención médica a la población.

Con la finalidad de comprobar las gestiones realizadas por el ISEM, el 19 de noviembre del 2013, esta entidad de fiscalización llevó a cabo las visitas físicas a las unidades médicas que presentaron durante la auditoría más deficiencias (Hospital General de Ecatepec “Dr. José María Rodríguez” y Hospital General de Tlalnepantla “Valle Ceylán”), en las que se observó que los bienes fueron instalados y en su caso las gestiones necesarias para su reparación y puesta en funcionamiento, excepto los siguientes:

Hospital General de Ecatepec “Dr. José María Rodríguez”: se identificó que la unidad Radiológica/Fluoroscópica continua sin reparar e instalar y cinco lavadores desinfectores de vapores de vapor autogenerados continúan sin instalar sin embargo, el director del Hospital con fecha 25 de noviembre de 2013 informó que se presentó el proveedor que llevará a cabo su colocación y puesta en funcionamiento de éstos en un plazo de 15 a 20 días hábiles.

12-A-15000-02-0303-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto de Salud del Estado de México, establezca los mecanismos de control y supervisión que garanticen que el equipo médico adquirido con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal cumpla con las características físicas y técnicas que permitan su utilización en las unidades médicas beneficiarias en función a sus necesidades, capacidad e instalaciones a fin de satisfacer los servicios que demanda la población; así como que realice las acciones y gestiones que garanticen la reparación, instalación y utilización de los equipos médicos adquiridos con los recursos otorgados de este fondo en el ejercicio 2012 del proyecto número 00271/2011.

12-0-12U00-02-0303-01-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud implemente los mecanismos de control a fin de que realice la supervisión y el seguimiento de los proyectos de equipo médico autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso a las entidades federativas y que son financiados con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, con la finalidad de comprobar que con el equipo médico adquirido se cubren las necesidades de infraestructura para la atención primaria y especialidades básicas en las entidades federativas de alta y muy alta marginación, que demanda la población beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud.

16. *Traspaso de remanentes del Fondo de Previsión Presupuestal y Subcuenta General al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.*

Se comprobó que en 2012 la CNPSS reintegró a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos recursos por 3,730,623.6 miles de pesos, correspondientes a los

remantes que no fueron aplicados al 31 de diciembre de 2012 en las subcuentas del FPP y General, distribuidos de la forma siguiente:

REMANENTES DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD 2012
(Miles de pesos)

NOMBRE DE LA SUBCUENTA	NÚMERO DE CONTRATO	SALDO AL 31 DE DIC 2012	RETIRO	TRASPASO A SUBCUENTA DE GASTOS CATASTRÓFICOS
Subcuenta General	2766-9	1,630,187.3	3,122.9	1,627,064.4
FPP-Diferencias Imprevistas	2766-9	1,602,659.8		1,602,659.8
FPP-Infraestructura Física	2790-1	5,945,317.7	5,444,418.3	500,899.4
Totales		9,178,164.8	5,447,541.2	3,730,623.6

FUENTE: Conciliaciones Proporcionadas por la CNPSS y Estados de Cuenta.

Cabe mencionar que estos recursos se transfirieron dentro de los 15 días posteriores al término del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Cuarta, inciso F) y Quinta, inciso B), párrafo 3, del contrato del FSPSS.

Los importes señalados corresponden a los remanentes sobre intereses reinvertidos en la Subcuenta General, y los remanentes de recursos en las subcuentas del Fondo de Previsión Presupuestal/Diferencias Imprevistas y Fondo de Previsión Presupuestal/Infraestructura Física, que se envían a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, y resultan de las cifras conciliadas entre BANOBRAS, S.N.C. y la CNPSS, sobre los importes no ejercidos de los acuerdos vigentes al 31 de diciembre de 2012, contra las disponibilidades en las diversas subcuentas del Fideicomiso.

17. Indicadores de Cumplimiento de Metas y Objetivos

La CNPSS contó con un indicador por medio del cual le permitió medir el financiamiento de la infraestructura en salud de los recursos otorgados por el FPP durante el ejercicio 2012, como se muestra a continuación:

INDICADOR EL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO 2012
(MILLONES DE PESOS)

OBJETIVO	INDICADOR	ALCANZADO 2011	2012	
			PROGRAMADO ANUAL	ALCANZADO
Establecer metas de financiamiento a infraestructura en salud, hasta por el total de los recursos del FPP destinados a este rubro	Financiamiento a infraestructura en salud, hasta por el total de los recursos del FPP destinados a este rubro	2,585.3	2,784.6	2,552.4

FUENTE: Tablero de control de indicadores del Programa de Acción Específico para el ejercicio 2012 proporcionado por la CNPSS.

En el análisis del indicador del FPP se identificó que únicamente corresponde a los recursos que autoriza el Comité Técnico del FSPSS, y que para 2012 asignó 2,552,442.0 miles de pesos a 22 nuevos proyectos de obra y equipamiento, por lo que, de acuerdo con el monto programado por asignar, se cumplió en un 91.7 por ciento.

Asimismo, se observó que la CNPSS no cuenta con indicadores que permitan medir el grado de cobertura de las necesidades de infraestructura en unidades médicas de primer y segundo nivel atención médica en entidades federativas con mayor marginación social en el país; la eficiencia y eficacia en el otorgamiento de los recursos del FPP en relación directa al avance y conclusión de los proyectos de obra y equipamiento en cada una de las entidades federativas apoyadas; así como la población que está siendo beneficiada por el desarrollo de los proyectos financiados con los recursos del FPP.

12-0-12U00-02-0303-01-012 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establezca e implemente los indicadores que permitan evaluar el grado de cobertura de las necesidades de infraestructura que se cubren con el Fondo de Previsión Presupuestal en unidades médicas de primer y segundo nivel en entidades federativas con mayor marginación social; la eficiencia y eficacia en el otorgamiento de los recursos de este fondo en relación directa al avance y conclusión de los proyectos de obra y equipamiento en cada una de las entidades federativas beneficiadas; así como la población beneficiada.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 14 Recomendación(es) y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la adquisición de equipo médico con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que las Reglas de Operación no establecen los mecanismos de identificación y liberación de los recursos autorizados por el Comité Técnico del FSPSS para el desarrollo de proyectos de infraestructura que cubre el FPP a fin de evitar que se encuentren asignados por un tiempo indefinido a proyectos que no están siendo ejecutados por las entidades federativas; además establecen como requisito opcional el certificado que emite el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) no obstante que el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud lo señala como obligatorio para su inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura a fin de que las entidades federativas puedan ser beneficiarias de los recursos del FPP. La CNPSS carece de un procedimiento para el seguimiento y la supervisión del avance físico financiero de los

proyectos autorizados a las entidades federativas. Los convenios celebrados con las entidades federativas no establecen la facultad para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice actividades de supervisión, validación y seguimiento de los bienes adquiridos con recursos del FPP y comprobar que se encuentren instalados y funcionando en las unidades médicas. Los expedientes de los proyectos beneficiados carecen del dictamen técnico que emite el CENETEC, y el registro en el Plan Maestro de Infraestructura. Se adquirió mobiliario y equipo de oficina por 22,821.9 miles de pesos con recursos del FPP no obstante que son recursos exclusivos para la compra de equipo médico. La entidad fiscalizada autorizó el financiamiento de nueve proyectos de equipamiento por un monto de 460,190.3 miles de pesos sin contar con el registro en el PMI. La CNPSS carece de indicadores que le permitan medir el grado de cobertura de las necesidades de infraestructura en unidades médicas de primer y segundo nivel, así como la población que está siendo beneficiada por el desarrollo de los proyectos financiados con recursos del fondo.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud incluye las atribuciones de las unidades responsables de la planeación, administración, presupuestación y ejercicio de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
2. Comprobar que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud contó con los manuales de Organización y de Procedimientos que establezcan las funciones de las áreas responsables de la presupuestación, planeación, programación, administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, autorizados y vigentes para el ejercicio 2012.
3. Comprobar que el presupuesto original, modificado, ejercido y economías para la operación del fideicomiso que se reportó en la Cuenta Pública 2012, se corresponde con las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como que las adecuaciones presupuestarias (internas y externas), se sustentaron en los oficios de autorización presupuestaria, la documentación soporte que las justifica y la autorización de las instancias correspondientes.
4. Comprobar que los recursos autorizados fueron ministrados mediante cuentas por liquidar certificadas expedidas a favor del Fideicomiso y que se encuentran soportadas con los recibos de las aportaciones de la institución fiduciaria BANOBRAS, S.N.C.
5. Verificar que las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud vigentes para el ejercicio 2012, contaron con la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, y que establecen los mecanismos de control, supervisión y seguimiento que garanticen la aplicación eficiente y eficaz de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal.

6. Comprobar que se contó con la renovación de la clave de registro del fideicomiso autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos.
7. Comprobar que los proyectos de equipamiento financiados con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal fueron autorizados y asignados por el Comité Técnico a través de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
8. Verificar que la CNPSS celebró los Convenios de Colaboración con los Servicios Estatales de Salud, para formalizar el apoyo económico para el desarrollo de proyectos de equipamiento con cargo al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.
9. Constatar que los proyectos de equipamiento autorizados por el Comité Técnico en el ejercicio 2012 cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud.
10. Verificar que los recursos transferidos en el ejercicio 2012 correspondan con proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso y que éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud.
11. Comprobar que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud gestionó ante el fiduciario BANOBRAS, S.N.C., las cartas de instrucción para la transferencia de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal sobre gastos devengados, a las cuentas bancarias notificadas por las entidades federativas y que éstos se hayan ejercido en los conceptos de gasto y en el proyecto para el cual fueron autorizados.
12. Verificar en los estados de cuenta del fiduciario las transferencias de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal a las entidades federativas por los montos y a las cuentas bancarias instruidas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
13. Comprobar que las cartas de instrucción para las transferencias de los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Contrato: Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud.
14. Verificar que los bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal correspondan con equipo médico conforme al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico establecido por el Consejo de Salubridad General.
15. Efectuar verificaciones físicas para comprobar que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal se entregaron a las unidades médicas beneficiarias y se encuentran en uso.
16. Comprobar que los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal que no se asignaron por el Comité Técnico del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2012 se reintegraron a la subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.
17. Verificar que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud cuenta con indicadores para medir el cumplimiento del objeto del Fondo de Previsión Presupuestal.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Financiamiento adscrita a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Art. 44 Frac. XII.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 303.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 55, Par. Primero.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Art. 38 Frac. I Bis-1 y VII.

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, Art. 4, Frac. XIV y XV y 9, Frac. IX.

Reglas de Operación del Contrato Fideicomiso: Sistema de Protección Social en Salud, vigentes en 2012, Reglas 7, 8, 9 y 38.

Ley General de Salud, Art. 77 Bis 5 Frac. XVII, 77 BIS-10 y 77 BIS-18.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, Art. 31, 33, 34, 35, 37, 38 Par. segundo, 72, 74, 75, 107, 108 y 111.

Manual de Organización Específico de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, numeral 1.3.2.0.1.0.2, numeral 1.3.2.0.1.1.

Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, numeral 13, Frac. IV, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura de Modelo".

Mecanismos presupuestarios y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, numeral 9.

Contrato del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, cláusula segunda.

Programa Sectorial de Salud 2007-2012, Meta 3.1 Objetivo 3 "Prestar servicios de salud con calidad y seguridad".

Convenio de Colaboración entre la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Instituto de Salud del Estado de México, cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.